



26

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00891-00.

El endosatario en procuración de la accionante solicita que se ordene una medida cautelar, la que, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., es **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio coactivo singular promovido contra la sociedad aquí perseguida, que tramita el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, bajo el radicado 2015-00756-00.

Líbrese el correspondiente oficio.

Por otro lado, la empresa de correos ha allegado la certificación en la que se indica que la citación para notificación personal dirigida a la sociedad suplicada, se entregó en la dirección informada al Juzgado. Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se indicó de forma incorrecta la fecha de la providencia objeto de enteramiento. Ante ese panorama, se **requiere** a la interesada, a fin de que enmiende dicha falencia, desplegando nuevamente la notificación personal, la que deberá llevar a cabo conforme a las directrices del art. 291 del C.G.P., pero atemperadas a lo dispuesto por el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, enviará los soportes de rigor a través del correspondiente correo electrónico, según los parámetros estatuidos por el art 8º del referido Decreto.

Para tal efecto, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicitación del presente auto. En consecuencia, si no se cumple con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso,



deberán aportarse los documentos de rigor, que acrediten cualquier actuación relacionada con esta exhortación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 2 DE
JULIO DE 2020.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL
RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86489023c4c97c324f3fe4cb61233c1f73cecafd60baebaf2493ec16cebe4d0

9

Documento generado en 30/06/2020 04:55:39 PM